



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2023

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo IV. IMCUFIDE

Volumen 1. Chimalhuacán (AD-094)



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables. Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados. Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

Auditoría de Desempeño

(AD-094)

**IMCUFIDE de
Chimalhuacán**

Auditoría de Desempeño

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán

(AD-094)

Planeación específica de la auditoría

Criterios de selección de los temas auditados



Con motivo de la fiscalización superior instruida mediante el Acuerdo 02/2024 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2024, para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 “PAA-2024”, los temas de la auditoría número AD-094 fueron seleccionados con base en los siguientes criterios: materialidad, auditabilidad, impacto posible, interés de la Legislatura y relevancia, según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Desempeño, Versión 1, julio de 2021.

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar el desempeño del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte (IMCUFIDE) de Chimalhuacán en la ejecución del programa presupuestario “Cultura física y deporte”, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Alcance



La auditoría se efectuó del 10 de abril al 30 de septiembre del 2024 y comprendió el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, cuya fiscalización se integró por la comprobación de la “Eficacia en la planeación, programación y monitoreo de la promoción y fomento de la cultura física” y de la “Eficacia y eficiencia en la elaboración, ejecución y seguimiento de programas para la promoción y fomento de la cultura física”.





Áreas fiscalizadas

- Junta Directiva del IMCUFIDE
- Dirección General

Ejecución de la auditoría

Procedimientos de auditoría aplicados



Para garantizar la suficiencia e idoneidad de la evidencia para el establecimiento de los resultados finales de la auditoría, se ejecutaron 10 procedimientos de gabinete y se utilizaron las técnicas de procedimientos analíticos referidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Resultados de la auditoría



En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el OSFEM consideró en la elaboración del informe de auditoría; se describen a continuación las observaciones acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales, las cuales fueron asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello.

Observaciones

En materia de planeación, programación y monitoreo de la promoción y fomento de la cultura física, la Entidad Fiscalizada presentó:

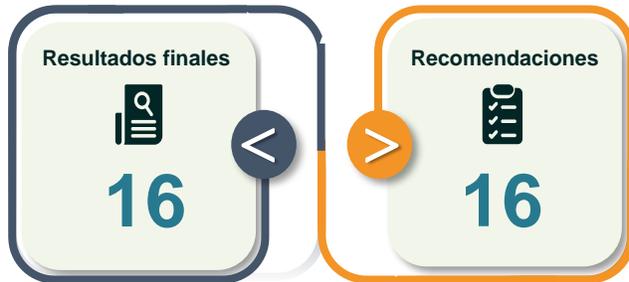
- Carencia de un marco normativo que regule de manera específica y detallada la promoción y fomento de la cultura física, debidamente validado, autorizado y publicado en la Gaceta Oficial del Municipio, que permita identificar a las Unidades Administrativas involucradas, tareas, recursos y flujos de información que se emplean en el desarrollo de actividades para la promoción y fomento de la cultura física.
- Ausencia de metas de actividad relativas a la elaboración, ejecución y seguimiento de programas para la promoción y fomento de la cultura física.
- Inexistencia de indicadores estratégicos y de gestión que monitoreen la promoción y fomento de la cultura física y deporte en materia de elaboración, ejecución y seguimiento de programas.

En materia de elaboración, ejecución y seguimiento de programas para la promoción y fomento de la cultura física, la Entidad Fiscalizada presentó:

- Ausencia de un Registro Municipal de Cultura Física y Deporte que detalle las instalaciones deportivas, deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos, jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte, así como lineamientos que regulen la integración de los registros municipales.
- Inexistencia de un Programa Municipal de Cultura Física y Deporte para el Ejercicio Fiscal 2023, que integrara la política en materia de cultura física y deporte, objetivos, prioridades, estrategias y metas para promover, fomentar y estimular el desarrollo de la cultura física y el deporte, líneas de acción, un diagnóstico y evaluación del programa anterior, las acciones de coordinación y concertación que habrán de promoverse y los responsables de su aplicación, ejecución y seguimiento.
- Ausencia de acreditación para la ejecución de las actividades físicas, deportivas y recreativas del Programa Municipal, que describiera el personal responsable, horarios, fechas, participantes y materiales utilizados en la ejecución que dieran cuenta del quehacer gubernamental de la Entidad Fiscalizada.
- Carencia de acuerdos y asuntos asentados en las actas de sesión de la Junta Directiva sobre las acciones sustantivas realizadas en la materia que acreditaran el cumplimiento de sus atribuciones y las acciones ejecutadas sobre la promoción y fomento de la cultura física.
- Carencia de la cuantificación y caracterización de la población universo, potencial y objetivo en materia de promoción y fomento de la cultura física a través de las actividades físicas, deportivas y recreativas, que le posibilitara definir objetivos para los diferentes sectores de la población del Municipio y la cobertura de atención, y de una metodología que le permitiera medir el impacto de las actividades físicas, deportivas y recreativas en la población atendida.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de desempeño, se determinaron:



Clasificación de las recomendaciones de desempeño

- 6.2 % Ambiente de control
- 25.0 % Administración de riesgos
- 68.8 % Actividades de control

Comentarios de la Entidad Fiscalizada



Las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la Entidad para atender y justificar los resultados preliminares fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados. Esta información fue considerada por el Órgano Superior para la elaboración del informe de auditoría, de lo cual quedó constancia íntegra en las actas circunstanciadas de entrega de resultados preliminares y finales, contenidas en el expediente de auditoría.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, se determinó que el IMCUFIDE de Chimalhuacán, en el Ejercicio Fiscal 2023, no cumplió con los objetivos y metas del programa presupuestario “Cultura física y deporte”; conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a los resultados presentados

